

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Noviembre 24 del año 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CIELO GUERRERO DE CASTRILLON

DEMANDADO: SIMON SILVA MEJIA

RADICADO: 702154089001-2017-00010-000

ASUNTO: Terminación del proceso por pago total de la obligación

La parte demandante, la señora **CIELO GUERRERO DE CASTRILLON** a través de apoderada judicial, solicita que se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De igual manera, solicita se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y en consecuencia se elaboren los oficios de desembargo que deberán ser retirados por el ejecutado.

Lo anterior, si no existe alguna medida de embargo de remanente pendiente por cumplirse, lo cual debe realizarse antes de librarse los respectivos oficios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

R E S U E L V E

PRIMERO. DECRÉTESE la terminación del presente proceso, promovido por la señora **CIELO GUERRERO DE CASTRILLON**, contra el señor **SIMON SILVA MEJIA**. Por el **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO. DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO. ARCHÍVESE el presente proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA